RESOLUCIÓN SNPP N° 1118 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 37/2014, PARA LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 30 de octubre del 2014

VISTO: el informe de fecha 21 de octubre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1077/14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa CD N° 37/2014, para los Servicios de Ambulancia - Plurianual y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 21 días del mes de octubre, siendo las 08:00 horas, contando con la presentación de cuatro (4) ofertas, pertenecientes a las firmas: GEMA S.A., EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY SRL (EME), GRUPO IDEM S.A. (EPEM) y SASA – URGENCIAS MEDICAS. ----------

Que, no se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas.----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial, de la verificación, se ha constatado que la firma GEMA S.A. y SASA – URGENCIAS MEDICAS no han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 37/14. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por las firmas más arriba mencionadas: la firma GEMA S.A.: Presenta en forma errónea la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Ofertas, dicha declaración es como sigue: ....Yo, quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento que he presentado oferta en representación de GRUPO DE EMERGENCIA MEDICO ASISTENCIAL S.A. - GEMA S.A. en fecha 21 de octubre de 2014, para la Contratación Directa con número de ID 282.234, para el suministro de Servicio de Área Protegida de Emergencias Medicas (Servicio de ambulancia)...." ----------

Que, por lo mencionado arriba, el comité RECHAZA la oferta presentada por la firma GEMA S.A., por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60 del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: **1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.** 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.

RESOLUCIÓN SNPP N° 1118 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 37/2014, PARA LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 30 de octubre del 2014

4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden. ----------

Que, la empresa SASA – URGENCIAS MÉDICAS: Presenta el Formulario de Ofertas y la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas en forma deficiente, las fechas no coinciden, al inicio presenta en números (21/10/2014), y al final en letras como sigue: ...El día 14 del mes de diciembre de 1.996 (Poder)... ----------

Que, por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma GEMA S.A., por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60 del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: **1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida**; 2**. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado**. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. **6. Los documentos de la oferta estén en general en orden**. ----------

Que, seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de las firmas EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L. (EME) y GRUPO IDEM S.A. (EPEM), las cuales han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en la Carta de Invitación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 37/14. ----------

Que, teniendo en cuenta que sólo dos firmas califican técnicamente, nos acogemos a lo estipulado en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03 de contrataciones públicas, que prescribe; "para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

RESOLUCIÓN SNPP N° 1118 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 37/2014, PARA LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 30 de octubre del 2014

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo la oferta de la firma EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L. (EME), se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC, habiéndose comprobado a través de todos los documentos incluidos en la oferta, y los que obran en el SIPE, la empresa EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L. (EME), CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Que, de conformidad a lo previsto en la Carta de Invitación, se procede a analizar la oferta presentada por la firma EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L. (EME), en cuanto a capacidad financiera del Oferente, la cual cumple con los valores establecidos en el PBC. ----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", siendo todas las ofertadas de procedencia nacional. ----------

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L. (EME) cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, en base a las consideraciones expuestas en el informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Contratación Directa CD N° 37/2014, para los "SERVICIOS DE AMBULANCIA - PLURIANUAL", a la siguiente firma: EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L. (EME) con RUC N° 80006450-0, por un monto total de guaraníes cuarenta y nueve millones ($ 49.000.000). Para el Ejercicio Fiscal 2014 la suma asciende a

RESOLUCIÓN SNPP N° 1118 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 37/2014, PARA LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 30 de octubre del 2014

guaraníes siete millones ($ 7.000.000), la diferencia quedará supeditada a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015. ----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesionales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales.----------

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1°. Adjudicar el presente Llamado a Contratación Directa CD N° 37/2014 a la firma según el siguiente detalle:

- **EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS PARAGUAY S.R.L. (EME)** con **RUC N° 80006450-0,** por un monto total de guaraníes cuarenta y nueve millones ($ 49.000.000). Para el Ejercicio Fiscal 2014 la suma asciende a guaraníes siete millones ($ 7.000.000), la diferencia quedará supeditada a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015. ----------

Art. 2° La adjudicación fue realizada, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la institución, en virtud a lo dispuesto en el Art. 34° inc)"..., en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

RESOLUCIÓN SNPP N° 1118 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 37/2014, PARA LOS SERVICIOS DE AMBULANCIA - PLURIANUAL, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 30 de octubre del 2014

Art. 3° Disponer la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.-------

Sra. Ana González
Secretaria General

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General